

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Pertenenencia- 1100131026-2014-00667-01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto calendarado el pasado veintisiete de mayo hogaño (pdf.19 Cdno. 1 virtual), revocó el proveído adiado el veinticuatro de junio del año 2021 (pdf. 5 Cdno 1 virtual), proferido por el Juzgado Primero Transitorio del Circuito de esta urbe, mediante el cual se había declarado el desistimiento tácito de este proceso.

A fin de poder dispensar lo que sea pertinente en este proceso se requiere al demandado para que dentro del término de cinco (5) días proceda a manifestar si en su oportunidad allegó contestación a la demanda y de ser ello así allegue nuevamente el escrito con el cual efectuó dicha contestación y la prueba de su envío a fin de verificar lo oportuno de la misma. Lo anterior so pena de entender que no presentó contestación alguna del introductorio.

Así mismo, y con el fin de evitar incurrir en irregularidad alguna en este asunto, se ORDENA informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Agencia de Renovación Rural o del territorio, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Unidad de Restitución de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al IDU, al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte (IDRD), a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), a la Caja de Vivienda Popular (CVP), al Instituto para la Economía Social (IPES) y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio s Climáticos (IDIGER) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff61dcbc07ddfaa7c5cf7c61f549f76ff03cde80091adecb9fdaa4330ed2b3d**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>